



Expediente n.º: 5456/2025

Asunto: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

RESOLUCIÓN

CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEL TAXI ADAPTADO Y PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS ELÉCTRICOS O HÍBRIDOS ENCHUFABLES PARA SU DESTINO AL SERVICIO DE TAXI. ANUALIDAD 2025-

Vistos los Presupuestos Generales del Ayuntamiento aprobados en fecha 27 de junio de 2025 (B.O.P. Santa Cruz de Tenerife. Nº 77), en los cuales se destina en la aplicación presupuestaria **241.479.00** partida presupuestaria para **Fomento del Empleo. Adquisición de vehículos eléctricos y adaptados**, para la <<Concesión de subvenciones para el fomento de la actividad del taxi adaptado y para la adquisición de vehículos nuevos eléctricos o híbridos enchufables para su destino al servicio de taxi. Anualidad 2024 >>

Visto el informe elaborado por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

Vistas las Bases Reguladoras, aprobada en sesión extraordinaria por el Pleno de este Ayuntamiento el día 20 de abril de 2023 y publicadas en el B.O.P. n.º 56 de fecha lunes 8 de mayo de 2023.

Considerando que constan en el expediente los Informes de Secretaría e Intervención y hallados conformes.

RESUELVO,

Primero.- Aprobar la CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEL TAXI ADAPTADO Y PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS ELÉCTRICOS O HÍBRIDOS ENCHUFABLES PARA SU DESTINO AL SERVICIO DE TAXI. ANUALIDAD 2025- que literalmente dice:

“APROBACIÓN CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEL TAXI ADAPTADO Y PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS ELÉCTRICOS O HÍBRIDOS ENCHUFABLES PARA SU DESTINO AL SERVICIO DE TAXI. ANUALIDAD 2025.-

PRIMERA.- OBJETO y FINALIDAD.

El objeto de las presentes bases es establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para el fomento del vehículo eléctrico como medio de contribución a la transición verde mediante acciones de mitigación del cambio climático; fomento de la movilidad sostenible en los territorios, por sus beneficios en materia de eficiencia energética y la reducción de emisiones de CO2 y de otras emisiones contaminantes y de efecto invernadero, ayudando por tanto a mejorar





la calidad del aire de nuestras ciudades y a disminuir la contaminación acústica y favoreciendo además el consumo de energías limpias especialmente de fuentes renovables.

Por otra parte se pretende favorecer las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transportes públicos para personas con movilidad reducida.

En particular, serán objeto de subvención las siguientes líneas de actuación:

LÍNEA 1: Adquisición de vehículos eléctricos o híbridos enchufables.

LÍNEA 2: Adaptación de vehículos auto taxis para la prestación de servicios de personas con movilidad reducida.

El crédito correspondiente a las presentes subvenciones es de diez mil euros (**10.000,00 €**) con cargo a la partida presupuestaria **241.479.00** del Presupuesto de Gastos Municipal para la anualidad 2025 con cargo a **Fomento del Empleo. Adquisición de vehículos eléctricos y adaptados.**

La subvenciones concedidas serán abonadas previa justificación del ejercicio de la referida actuación durante el año citado en la convocatoria.

SEGUNDA.- ENTIDADES Y PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarios de la subvención quienes cumplan los siguientes requisitos:

PARA AMBAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN:

Ser titular de licencia municipal de auto taxi del término municipal de Breña Baja en la fecha de aprobación de la convocatoria correspondiente.

En ningún caso se atenderá más de una solicitud por petitionerio, siendo incompatibles la solicitud para la adquisición de vehículos eléctricos o híbridos enchufables con la solicitud para la adaptación de vehículos de auto taxis para la prestación de servicios de personas con movilidad reducida.

Los beneficiarios/as deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración al menos hasta dos (2) años posteriores a la fecha de concesión.

TERCERA.- GASTOS ELEGIBLES.

Línea 1: Adquisición de vehículos eléctricos o híbridos enchufables.

Vehículos de motor con al menos cuatro ruedas diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros, que tengan, además del asiento del conductor, un máximo de ocho plazas.

Respecto a la modalidad de vehículo eléctrico, deberán estar clasificados con la etiqueta CERO, destinada a vehículos que cuentan con un sistema de propulsión 100% electrificado (coches eléctricos) o coches híbridos capaces de recorrer, al menos, 40





kilómetros en modo 100% eléctrico, sin emisiones contaminantes; y que integran las siguientes tipologías:

(1) Vehículos eléctricos puros (BEV), propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía procede, parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica.

(2) Vehículos eléctricos de autonomía extendida (EREV), propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía procede, parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo y que incorporan motor de combustión interna de gasolina o gasóleo para la recarga de las mismas.

(3) Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV), propulsados total o parcialmente mediante motores de combustión interna de gasolina o gasóleo y eléctricos cuya energía procede, parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica. El motor eléctrico deberá estar alimentado con baterías cargadas desde una fuente de energía externa.

Línea 2: Adaptación vehículos auto taxis para la prestación del servicio de personas con movilidad reducida.

Esta línea de subvención pretende compensar a los beneficiarios por los gastos en que hayan incurrido para adaptar sus vehículos o vayan a realizar para su adaptación, conforme a los requisitos técnicos previstos en la legislación vigente y en la Ordenanza Municipal (BOP n.º 156, de 27 de diciembre de 2017); y contribuir a los costes derivados de los referidos trabajos.

CUARTA.- SOLICITUDES.

- El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de los/as interesados/as en el Registro General del Ayuntamiento de Breña Baja sito en Plaza de Las Madres s/n San José 38712 Breña Baja, así como, en sede electrónica del Ayuntamiento de Breña Baja en la web municipal www.bbaja.es donde podrán recabar cualquier información relacionada con las Bases y la Convocatoria.

- La solicitud debidamente cumplimentada deberá ser presentada por sede electrónica de esta Corporación <https://bbaja.sedelectronica.es>, así como a través de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.





SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva hasta agotar crédito presupuestario.

SÉPTIMA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La Agencia de Empleo y Desarrollo Local, órgano instructor del expediente, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, formulará y elevará la propuesta de Resolución a la Alcaldía-Presidencia para que resuelva.

La publicación de la Resolución definitiva de la concesión se realizará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su portal web, que sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de SEIS MESES, que computarán a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes en cada convocatoria. El vencimiento del plazo máximo citado sin haberse notificado la resolución legítima a los/as interesados/as, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

NOVENA.- CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

*La cuantía de las subvenciones a conceder no excederá en ningún caso de cinco mil euros (5.000,00 euros) por solicitud en la modalidad de adquisición de vehículo eléctrico (**Línea 1**) y de Siete mil euros (5.000,00 euros) para la adaptación del vehículo auto taxi para prestar servicio a las personas con movilidad reducida (**Línea 2**).*

En caso de haber más solicitudes dichas cantidades se repartirán proporcionalmente entre los /as peticionarios/as hasta agotar el crédito.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos de terceros, supere el coste del proyecto subvencionado.

Para la Línea 1, el precio del vehículo ha de estar acorde con el precio de mercado en el momento de su adquisición.

DÉCIMA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de las subvención se realizará mediante transferencia bancaria, previa justificación por el/la beneficiario/a de la realización de la actividad, de conformidad con el artículo 34.3 de la Ley 38/20023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el/la beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución.





DÉCIMO PRIMERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo dentro del que deben realizarse los gastos de ejecución del proyecto subvencionado estará comprendido entre el 1 de octubre del ejercicio anterior al año de la convocatoria y el 30 de septiembre del año de la convocatoria

DÉCIMO SEGUNDA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La justificación deberá presentarse como máximo 2 meses después de la fecha de la factura de compra para las actuaciones de la Línea 1, o de las facturas correspondientes a la adaptación del vehículo para ofrecer el servicio para personas con movilidad reducida (Línea 2).

En ningún caso podrá superar la fecha de 1 mes desde el plazo final de ejecución de la actuación establecido el 30 de septiembre de 2025.

DÉCIMO TERCERA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste total de la inversión realizada.

DÉCIMO CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se estará a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, para lo referido al procedimiento sancionador se estará a lo estipulado en el artículo 102 y siguiente del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Todo lo no dispuesto en las presentes Bases Reguladoras se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja publicada en el BOP nº 155 de 16 de septiembre de 2005; la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación”.





Segundo.- Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Base Nacional de Subvenciones, así como su la pagina web municipal www.bbaja.es, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

